

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 9 DE FEBRERO DE 1971

} N° 16.789

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No 12 de 28 de enero de 1971, por el cual se reforma Artículo del Código Fiscal.
Decreto de Gabinete Nos. 13 y 14 de 28 de enero de 1971, por los cuales se conceden unas autorizaciones.
Decreto de Gabinete No 15 de 28 de enero de 1971, por el cual se declara Monumento Histórico Nacional al edificio del Instituto Nacional de Panamá.
Decreto de Gabinete No 22 de 2 de febrero de 1971, por el cual se deroga en todos sus partes un Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete No 23 de 2 de febrero de 1971, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 91 de 8 de febrero de 1971, por el cual se da una autorización.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

REFORMASE ARTICULO DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 12 (DE 28 DE ENERO DE 1971)

Por medio del cual se reforma el Artículo 318 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1o. El Artículo 318 del Código Fiscal quedará así:

"Artículo 318. La inscripción de documentos públicos o auténticos en la Sección Mercantil del Registro Público causará los siguientes derechos:

1o. Veinte Balboas (B./20.00) por todo documento por el cual se constituya o prorrogue alguna sociedad mercantil, siempre que el capital social no exceda de Diez Mil Balboas (B./10,000.00). Los que expresen un capital social que exceda de Diez Mil Balboas (B./10,000.00) y no exceda de Cien Mil Balboas (B./100,000.00) causará por los primeros Diez Mil Balboas (B./10,000.00), Veinte Balboas (B./20.00) de derechos y, además, Setenta y Cinco Centésimos de Balboa (B./0.75) por cada Mil Balboas (B./1,000.00) o fracción de mil adicional. Los que pasen de Cien Mil Balboas (B./100,000.00) y no excedan de Un Millón de Balboas (B./1,000,000.00), causarán por los primeros Cien Mil Balboas (B./100,000.00), Ochenta y Siete Balboas con Cincuenta Centésimos (B./87.50) de derecho y además, Cincuenta Centésimos de Balboa (B./0.50) por cada Mil Balboas (B./1,000.00) o fracción de mil adicional. Los que excedan de Un Millón de Balboas (B./1,000,000.00) causarán hasta esta cantidad Quinientos Treinta y Siete Balboas con Cincuenta Centésimos (B./537.50) de derechos y, además, Diez Centésimos de Balboa (B./0.10) por cada Mil Balboas (B./1,000.00) o fracción de mil adicional.

Cuando el capital se divida en acciones sin valor nominal se asignará a cada acción autorizada un valor de Veinte Balboas (B./20.00) como base para computar el derecho de registro. Si

sólo parte de las acciones fueren sin valor nominal, el derecho se calculará sobre el total que resulte de ambas clases de acciones.

Los mismos derechos señalados en este ordinal 1o. lo causarán los documentos mediante los cuales se aumente el capital social. En este caso sólo se pagarán derechos sobre el aumento.

Cuando se trate de documentos en virtud de los cuales se cambian acciones sin valor nominal por acciones con valor nominal, o viceversa, para determinar si hay aumento de capital, se considerará que las acciones sin valor nominal valen Veinte Balboas (B./20.00) cada una.

2o. Cinco Balboas (B./5.00) por cada Acta de sociedades.

3o. Cinco Balboas (B./5.00) por las patentes comerciales o industriales.

4o. Cuatro Balboas (B./4.00) por toda otra inscripción no expresada en este Artículo.

Artículo 2o. Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.

Dr. GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO ALZPD

El Ministro de Obras Públicas

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias.

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, a.i.,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, a.i.,

JULIO E. HARRIS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLAMILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:

Avenida 9a. Sur—No. 10-A 50 Avenida 9a. Sur—No. 10-A 50

(Edificio de Barrera) (Edificio de Barrera)

Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Genl. de Ingresos—Avenida Elor Altaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES Y AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Minutos: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de

Impresos Oficiales, Avenida Elor Altaro Nº 4-11

NOTA: En el numeral 1º, al final del primer párrafo del Decreto de Gabinete Nº 12, de 28 de enero de 1971, publicado en la Gaceta Oficial Nº 16.780 de 4 de febrero de 1971, donde dice "por cada UN MILLON DE BALBOAS (B/1,000,000.00 a función de mil adicional", debe decir "por cada MIL BALBOAS (B/1,000.00) a función de mil adicional", por lo que se repone para su debida protección.

CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 12

(DE 28 DE ENERO DE 1971)

Por el cual se concede una autorización al Director Técnico de la Dirección para el Desarrollo de la Comunidad.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1º.: Autorízase al Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, para que conceda un préstamo hasta por la suma de ochenta y seis mil balboas (B/86,000.00) a la Cooperativa de Transporte Usuarios de Alcaldedíaz para la adquisición de diez (10) buses (compra, flete, etc).

El interés anual será del siete por ciento (7%) y por un término de tres (3) años.

Artículo 2º.: La erogación que se refiere este préstamo se imputará a la partida 11.1.03.00.601.004 — Promoción Económica del Sector Multisectorial, del Presupuesto de Inversión y las contrapartidas serán:

01.1.03.00.301.001	B/58.500
03.1.03.00.302.003	7.000
11.1.03.00.302.603	10.000
03.1.03.00.302.601	5.500
03.1.03.00.303.002	5.000

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Ing. DEMETRIO B LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, Licdo. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación, JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas, MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias, LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud, JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i., JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, a.i., JULIO E. HARRIS.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 16

(DE 28 DE ENERO DE 1971)

"Por el cual se concede una autorización al Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad (DIGEDECOM)".

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, para que efectúe un desembolso hasta por la suma de Doseientos veinte mil balboas (B/220,000.00), de los fondos provenientes del Convenio de Préstamo Número 525-N-021, que serán destinados para la construcción de veintidós (22) acueductos en diferentes comunidades de la República, en los términos y condiciones establecidas en el Convenio de Ayuda firmado con el Ministerio de Salud.

Artículo Segundo: Facúltase, asimismo, para que sin el requisito de la licitación pública, por concurso de precio en caso necesario, se realicen dichos trabajos. De igual manera, queda facultado para firmar todos los documentos correspondiente.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

La Ministro de Educación, a.i.,
NIDIA M. DE QUINTERO.

El Ministro de Obras Públicas, a.i.
GERMAN ELOY PONCE H.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias.
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,
Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, a.i.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia, a.i.
JULIO ENRIQUE HARRIS

DECLARASE MONUMENTO HISTORICO NACIONAL AL EDIFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 18
(DE 28 DE ENERO DE 1971)

Por el cual se declara Monumento Histórico
Nacional al edificio del Instituto
Nacional de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos, de acuerdo con el Artículo Octavo del Decreto Ejecutivo No. 87 del 21 de mayo de 1962, está facultada para solicitar se declaren Monumentos Nacionales aquellos conjuntos urbanos como calles, barrios, plazas, edificios, etc., que son vitales para conservar como guías históricas de las futuras generaciones:

Que la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos, previo estudio, ha recomendado al Órgano Ejecutivo que se declare Monumento Histórico al edificio que actualmente ocupa el Instituto Nacional de Panamá;

Que el Instituto Nacional de Panamá, fue la primera casa de alto nivel académico que se fundó al proclamarse la República;

Que en las aulas del Instituto Nacional de Panamá, se forjó la mente y el temple de hombres y mujeres que han contribuido al desarrollo de la patria;

Que el Instituto Nacional de Panamá, ha sido escenario de numerosas asambleas y reuniones que han coadyuvado para delinear la personalidad de la Nación; y

Que la belleza arquitectónica del edificio, amerita su conservación y salvaguarda.

DECRETA:

Artículo Primero: Declárase Monumento Histórico Nacional, al edificio que actualmente ocupa el Instituto Nacional de Panamá.

Parágrafo: En su condición de Monumento Histórico, el Instituto Nacional de Panamá, queda bajo la custodia y responsabilidad de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos y de la Dirección de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura y Deportes.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su fecha.
(Comuníquese y publíquese.)

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Dr. GABRIEL CASTRO S.

La Ministro de Educación, a.i.,
NIDIA M. DE QUINTERO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.
GERMAN ELOY PONCE H.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia, a.i.
JULIO E. HARRIS M.

DEROGASE EN TODAS SUS PARTES UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 22
(DE 2 DE FEBRERO DE 1971)

Por el cual se deroga en todas sus partes el
Decreto de Gabinete No. 394 de 17 de
diciembre de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Único: Derógase en todas sus partes el Decreto de Gabinete No. 394 de 17 de diciembre de 1970, "por el cual se dictan disposiciones relativas a los nombramientos, ascensos y destituciones de los servidores del Estado y se toman otras medidas".

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.
(Comuníquese y publíquese.)

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia, a. i.
JULIO ENRIQUE HARRIS.

1 Secretaria Ejecutiva I No. 80	250.00	2,625.00
	400.00	4,200.00

Artículo Tercero: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 16 de febrero de 1971. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

Ministro de Obras Públicas,
Ing. MANUEL A. ALVARADO

Ministro de Agricultura y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia, a. i.,
JULIO ENRIQUE HARRIS.

ELIMINANSE Y CREAMSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 28
(DE 3 DE FEBRERO DE 1971)

Por el cual se eliminan y crean unos cargos en el Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Elimínense los siguientes cargos en el Ministerio de la Presidencia:

DIRECCION SUPERIOR (03.1.01.02.001)	Sueldo	10 1/2 meses
--	--------	--------------

2 Conductores de Vehículo Ministerial a 200.00 c/u Posiciones No. 79 y 80.	400.00	4,200.00
---	--------	----------

Artículo Segundo: Créanse los siguientes cargos en el Ministerio de la Presidencia:

DIRECCION SUPERIOR: (03.1.01.02.001).	Sueldo	10 1/2 meses
--	--------	--------------

1 Conductor de vehículo III No. 79	150.00	1,575.00
------------------------------------	--------	----------

Ministerio de Educación

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 91
(DE 8 DE FEBRERO DE 1971)

Por el cual se autoriza a los Directores de Escuelas Secundarias para que matriculen en IV año a los alumnos de III año fracasados hasta en 2 asignaturas y se adoptan otras medidas.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de la Organización Funcional de los planteles secundarios llevada a cabo a partir del Año Escolar 1971, se hará difícil que algunos alumnos tomen materias pendientes en

Los mismos planteles donde cursan estudios regulares;

2. Que es deber del Ministerio de Educación ofrecer oportunidades a los estudiantes para que realicen con éxito sus labores escolares;

3. Que las corrientes educativas modernas hacen énfasis en que el progreso del alumno depende de sus capacidades;

4. Que al desarrollo socio-económico del país reclama la incorporación rápida de mayor cantidad de recursos humanos a los planes que lleva a cabo el gobierno revolucionario;

DECRETA:

Artículo 1o.: Autorízase a los Directores de los Colegios Secundarios Oficiales y a los Directores de los Colegios Particulares incorporados de la República para que matriculen en IV año a los alumnos de III año fracasados hasta en dos asignaturas y afectadas por la Reorganización Funcional de las Escuelas Secundarias Oficiales.

Artículo 2o.: Los Directores quedan autorizados para permitir que los alumnos que tengan hasta 2 materias pendientes puedan tomarlas en un establecimiento de enseñanza oficial o particular incorporado. Esta medida no deberá afectar el aprovechamiento del estudiante ni su asistencia regular a clases.

Artículo 3o.: Los alumnos que tienen que tomar estas asignaturas en escuelas oficiales o particulares incorporadas deben hacerlo en calidad de alumnos regulares de esas asignaturas y en ningún caso como alumnos libres.

Artículo 4o.: Los colegios a donde asistan alumnos que cursan materias pendientes, deberán enviar un informe bimestral de la marcha del estudiante al Colegio de donde éstos realizan sus estudios regulares.

Artículo 5o.: Se exceptúan de esta medida los alumnos de las Escuelas Normales.

Artículo 6o.: Este Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, ARTURO SUCRE P.

La Ministro de Educación, a. i. NIDIA M. DE QUINTERO

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Don Benito Alfonso Suárez Rivera, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito, Panamá, dos de febrero de mil novecientos setenta y uno.

....., el que suscribe, Juez Primero del

Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

Primero:—Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Don Benito Alfonso Suárez Rivera, desde el día nueve (9) de diciembre de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo:—Que es su heredera, de acuerdo con el testamento, su esposa la señora Emma Márquez de Suárez.

Tercero:—Que es su albacea testamentaria, su esposa Emma Márquez de Suárez.

Cuarto:—Que es su legatario de acuerdo con el testamento su hijo Benito José Suárez Márquez.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 118 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1401 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Licio Manuel Antonio Díaz Escala, como apoderado especial de la demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Ino Santiago Pérez.—(Ido.) Luis A. Barria, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

LEO SANJUAN PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 310988

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 256

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Juan Flora, nacionalizado panameño, residente en Panamá, cédula Nº N-8-160 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Almos de San Francisco del barrio o Corregimiento de Guadalupe de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- Norte: Calle en proyecto, con 25.00 Mts.
Sur: Matilde Vda. de Biebarach, con 25.00 Mts.
Este: Predio de Evangelina del Mar, con 40.00 Mts.
Oeste: Terreno municipal, con 40.00 Mts.
Área total del terreno: Mil metros cuadrados (1.000,00).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de marzo de mil novecientos setenta. El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Fernand Guerrero S.

L. 301638

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1970

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Blasana De Urdaneta, nacional panameña, mayor de edad, residente en

cédula de L. P. No. 7-87-2676, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barrida Santa Clara del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Agapito Pimentel, con 20.55 metros.
Sur: Calle sin nombre, con 20.53 metros.
Este: Calle sin nombre, con 31.93 metros.
Oeste: Terreno Municipal, con 34.08 metros.

Área Total del terreno seiscientos dos metros cuadrados con cincuenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de octubre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Felisa R. De La Cruz A.

L. 302512

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1022

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Antonia Vega Rivera, panameña, mayor de edad, de oficio doméstica, con cédula de Identidad Personal N° 9-AV-01-193, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominada Las Sedas del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Evelia Aguilar, con 10.64 Mts.
Sur: Calle De Las Sedas, con 11.11 Mts.
Este: Predio de Margarita Almanza.

Evelia Aguilar, con 30.60 Mts.
Oeste: Predio de Octavia Quintana, con 30.86 Mts.

Área total del terreno: Trescientos veinte metros cuadrados, con treinta y seis centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 301932

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 713

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Felicia Ineida Bell Hill, mujer, mayor de edad, soltera, residente en La Chorrera, con cédula de Identidad Personal N.° 8-28-883, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubi-

cado en el lugar denominado Calle Prospero El Hatillo del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Jacobo Lasso, con 30.00 Mts.

Sur: Predio de Bernabela Rodríguez,

con 29.60 Mts.

Este: Calle en Proyecto, con 16.50 Mts.

Oeste: Lote Libre Municipal, con 15.50 Mts.

Área Total del terreno: Cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, con setenta y siete centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de agosto de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 302508

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 856-A

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Luisa González Núñez, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Ave. De Las Américas No. 3493, cédula No. 2-8-13-928, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. de Las Américas del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida de las Américas con, 10.10 metros.

Sur: Predio de Mariana y Enrique Vallejos, con 22.05 metros.

Este: Predio de Roco Spina, con 40.20 metros.

Oeste: Predio de Enrique Vallejos, con 22.45 metros.

Área Total del terreno seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados con sesenta centímetros (794.60).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 1ro. de septiembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 302438

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1113

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Teófila Lasso de Hernández, mujer, mayor de edad, casada, residente en Calle Real No. 3921, cédula No. 8AV-07161, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. de Las Américas del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad

Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Antonio Ayala, con 10.00 metros.
 Sur: Aves de Las Américas, con 10.00 metros.
 Este: Calle Sin Nombre, con 9.03 metros.
 Oeste: Predio de Leopoldina Espino, con 9.03 metros.
 Área total del terreno: noventa metros cuadrados con treinta centímetros (90.30).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de octubre de 1970.

El Alcalde,
 TEMISTOCLES ARJONA VEGA
 El Jefe de Catastro Municipal,
 Félix R. De la Cruz A.

L. 302581
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 1065

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Teófila Lasso de Hernández, panameña, casada, con cédula de I. P. No. SAV-61-161, residente en esta Ciudad, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho, que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Real del barrio o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Adolfo Campos, con 34.05 metros.
 Sur: Predio de Jaime Lay, con 34.03 metros.
 Este: Predio de Adolfo Campos, con 9.50 metros.
 Oeste: Calle Real, con 9.50 metros.
 Área total del terreno: trescientos veintisiete metros cuadrados con veintiocho centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de octubre de 1970.

El Alcalde,
 TEMISTOCLES ARJONA VEGA
 El Jefe de Catastro Municipal,
 Félix R. De la Cruz A.

L. 302580
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 576

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Astragilda Ballesteros Jordán, panameña, mayor de edad, soltera, billetera, residente en esta ciudad, cédulada 4-58-209, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Hasiño del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Víctor Daniel Rengifo, con 30.00 Mts.
 Sur: Predio de Arnelina Muñoz, con 30.00 Mts.

Este: Vereda, con 20.00 Mts.
 Oeste: Lote municipal, con 20.00 Mts.
 Área total del terreno: Noventa metros cuadrados.
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de junio de mil novecientos setenta.

El Alcalde,
 TEMISTOCLES ARJONA VEGA
 El Jefe de Catastro Municipal,
 Bernabé Guerrero S.

L. 302561
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 1284

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Pedro Rodríguez Márquez, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº SAV-54-115, agricultor, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Real del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de José A. Azza, con 6.35 Mts.
 Sur: Calle Real, con 9.20 Mts.
 Este: Predio de Octaviana Samaniego, con 32.40 Mts.
 Oeste: Predio de Teodoro Estrivi, con 32.60 Mts.
 Área total del terreno: Doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, con sesenta y un centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,
 TEMISTOCLES ARJONA VEGA
 El Jefe de Catastro Municipal,
 Félix R. De La Cruz.

L. 301926
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 1791

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Víctor Manuel Cárdenas González, varón, panameño, soltero, mayor de edad, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº T-25-223, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Mata Soto del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Terrenos municipales libres, con 13.45 Mts.
 Sur: Predio de Federico Mackay, con 15.00 Mts.
 Este: Calle Mata Soto, con 15.85 Mts.
 Oeste: Predios de Hilante Medina y Teresa Gibbs, con 23.28 Mts.
 Área total del terreno: Ciento setenta y cinco metros cuadrados, con sesenta centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el

presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de diciembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal.

Félix R. De la Cruz A.

L. 294513
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado Juan Manuel Donoso Guerra, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera, Chitré, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

VISTOS: Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del finado Juan Manuel Donoso Guerra, desde el día 4 de junio del presente año (1970) fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, su hijo sobreviviente, Didimo Donoso; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez.—(Edo.) Rodrigo Rodríguez Chirri. El Secretario.—(Edo.) Esteban Poveda C.

Por lo tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, el presente Edicto Emplazatorio, por el término de Ley, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta (1970) y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIRRI.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 56270
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1295

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Eusebio Linares Rodríguez, panameño, comerciante, con cédula de Identidad Personal N9 8-AV-88-802, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Matum del barrio Colón a Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número . . . y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle 6a., con 18.42 Mts
Sur: Predio de Manuel Pinto, con 28.25 Mts
Este: Predio de Eugenio Linares, con 57.60 Mts
Oeste: Predios de Joaquín Marín, Adela de Mayar, con 37.16 Mts

Área total del terreno: Ochocientos treinta metros cuadrados, con cuarenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal.

Félix R. De La Cruz.

L. 301528
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, al público en general por este medio,

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Intestada de José Anacleto Mendieta Rodríguez (q.e.p.d.) se ha dictado un auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutoria dice:

Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá, quince de diciembre de mil novecientos setenta.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que, se encuentra abierto el juicio de sucesión intestada de José Anacleto Mendieta Rodríguez, desde el 31 de julio de 1970, fecha de su defunción.

2.—Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus menores hijos: José Anacleto Mendieta Bustos y José Anacleto Mendieta Bustos, en su condición de hijos del causante.

ORDENA:

1o.—Que, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2o.—Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del C. Judicial y.

3o.—Que los efectos de liquidación del impuesto de mortuoria se tenga como parte al señor Director General de Ingresos.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del C. Judicial reformado por la Ley 23 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho (18) de diciembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho las hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MONTANO.

La Secretaria,

Gladys de Grosso

L. 300422
(Única publicación)

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comarco que por escritura pública 608 de 1o de diciembre de 1970, de la Notaría Primera de Colón comaró a la señora Rojita L. de Korumbier, el negocio Mueblería Real, ubicado en los bajos de la casa 12.178 de la Avenida Bolívar de esta ciudad de Colón.

Colón, 1º de diciembre de 1970.

Oscar Grimaldo Valdés.
Cédula 8.8-1.518

L. 291415
(Primera publicación)